



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2536 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

“Por la cual se impone una sanción”

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, Decreto Distrital 121 de 2008, 419 de 2008, Acuerdo 079 de 2003, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2610 de 1979 en su Artículo 2 estableció que tipo de actividades son entendidas como enajenación de inmuebles, y para desarrollarla en debida forma se hace necesaria la obtención del respectivo registro de enajenación es necesario el cumplimiento del artículo 3 del mentado Decreto.

Que dentro de la obligaciones adquiridas por quien obtenga el registro de enajenador, según reza el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 2610 de 1979 debe remitir en las fechas que señale la ley, el balance con corte a 31 de diciembre del año anterior. Igualmente dicho Parágrafo dispone que la no presentación oportuna de los balances se sanciona con multas de mil (\$1.000.00) pesos por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, hoy Tesoro Distrital.

Que la Resolución 879 de 2013, mediante la cual se regularon algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, estableció en su Artículo 9, las obligaciones de los registrados como enajenadores, entre las cuales en su literal b) indica que se debe entregar, a más tardar, el primer día hábil del mes de mayo el balance general con los estados de resultados del año inmediatamente anterior junto con sus respectivas notas a los estados financieros, firmado por el representante legal o por el contador público que lo hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere.

Que la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en constancia que figura en el expediente y luego de revisar el sistema de información de la entidad – SIDIVIC -, determinó que la investigada(o) EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S. identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No. 900.586.348-7 y con Registro como Enajenador No. 2013194, no presentó el estado financiero del año 2013:

En consecuencia, mediante Auto No. 50 del Veinte (20) de enero de dos mil dieciseis (2016), correspondiente al expediente 3-2015-13212-632, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital



RESOLUCIÓN No. 2536 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Hoja No. 5 de 7

Continuación resolución "Por la cual se impone una sanción"

$$VP=VH \times \left\{ \frac{IPCF}{IPCi} \right\}$$

Siendo (VP) el valor presente de la sanción y (VH) al valor de la multa establecida en el Decreto Ley 2610 de 1979. Los índices son los acumulados de los Índices de Precios al Consumidor, siendo entonces el IPCI (índice inicial) el correspondiente al mes de octubre de 1979 (fecha de entrada en vigencia el Decreto 2610 de 1979, que es igual a "1") y el IPCF (índice final) que corresponde al último acumulado, certificado mensualmente por el DANE, para aplicar en el momento en que se expide el acto administrativo sancionatorio, conforme a la tabla que se incorpora a continuación:

TABLA MULTA INDEXACION AÑO 2013

DEL 26/OCT/79 AL 31/OCT/79	IPC *		Indice **	TABLA DE MULTAS INDEXADAS						Para
				10.000	50.000	103.000	200.000	300.000	500.000	
Ene-2014	0,49%	1,0049	116,518	1.165.180	5.825.900	12.001.354	23.303.600	34.955.400	58.259.000	
Feb-2014	0,63%	1,0063	117,089	1.170.889	5.854.445	12.060.156	23.417.780	35.126.670	58.544.450	
Mar-2014	0,39%	1,0039	117,827	1.178.266	5.891.330	12.136.139	23.565.320	35.347.980	58.913.300	
Abr-2014	0,46%	1,0046	118,286	1.182.861	5.914.305	12.183.468	23.657.220	35.485.830	59.143.050	
May-2014	0,48%	1,0048	118,830	1.188.302	5.941.510	12.239.510	23.766.040	35.649.060	59.415.100	
Jun-2014	0,09%	1,0009	119,401	1.194.006	5.970.030	12.298.261	23.880.120	35.820.180	59.700.300	
Jul-2014	0,15%	1,0015	119,508	1.195.081	5.975.405	12.309.334	23.901.620	35.852.430	59.754.050	
Ago-2014	0,20%	1,0020	119,687	1.196.874	5.984.370	12.327.802	23.937.480	35.906.220	59.843.700	
Sep-2014	0,14%	1,0014	119,927	1.199.268	5.996.340	12.352.460	23.985.360	35.978.040	59.963.400	
Oct-2014	0,16%	1,0016	120,095	1.200.947	6.004.735	12.369.754	24.018.940	36.028.410	60.047.350	
Nov-2014	0,13%	1,0013	120,287	1.202.869	6.014.345	12.389.550	24.057.380	36.086.070	60.143.450	
Dic-2014	0,27%	1,0027	120,443	1.204.433	6.022.165	12.405.659	24.088.660	36.132.990	60.221.650	
Jul-16	0,52%	1,0052	135,519	1.355.187	6.775.935	13.958.426	27.103.740	40.655.610	67.759.350	
ago-16	-0,32%	0,9968	136,223	1.362.234	6.811.170	14.031.010	27.244.680	40.867.020	68.111.700	
sep-16		1,0000	135,788	1.357.875	6.789.375	13.986.112	27.157.500	40.736.250	67.893.750	

Tabla calculada desde el 26 de Octubre de 1979, fecha en que entró en vigencia el DECRETO LEY 2610 DE 1979

* FUENTE DANE

** Índice calculado anualmente con base en el IPC.

***	0,22%	1,0022	IPC calculado para 5 DIAS de OCTUBRE de 1979
	2,42%	1,0242	IPC de NOVIEMBRE de 1979
	1,66%	1,0166	IPC de DICIEMBRE de 1979
	4,35%		IPC calculado del 28/Oct/1979 al 31/Dic/1979



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

23

RESOLUCIÓN No. 2536 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Hoja No. 7 de 7

Continuación resolución "Por la cual se impone una sanción"

siguientes al vencimiento del término anterior mediante presentación ante este Despacho del recibo de caja que expida la Tesorería Distrital so pena de cobro por Jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Representante Legal y/o señor **EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S.**, indicándosele que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto por el literal i) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008 y por el artículo 76 también de la Ley 1437 de 2011 – CPACA - .

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


DIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ
Subdirectora de investigaciones y control de vivienda

Elaboró: Evelin Baquero Pardo-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Andrés Sánchez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

